

PLANES DE LARGA DISTANCIA
Tipo: Plan USA-Canadá Control

Código: D51

PRIMERO: FUNCIÓN

El CLIENTE contrata el servicio de larga distancia de TdP acogiéndose al Plan USA-Canadá Control (en adelante el "Plan") cuyas características se describen en la cláusula octava.

El pago mensual será incluido en el recibo telefónico del mes siguiente a la activación del Plan. La facturación correspondiente al primer mes incluirá además el pago proporcional al período comprendido entre la fecha de activación del Plan y el día anterior al inicio del siguiente ciclo de facturación, por lo que la cantidad de minutos otorgada para dicho período será la parte del Plan proporcional al período señalado. El CLIENTE deberá realizar los pagos dentro del plazo de vencimiento señalado por TdP en el recibo telefónico.

El incumplimiento del CLIENTE en el pago oportuno de la retribución dará lugar a su constitución en mora automática, devengándose el interés legal a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú. El CLIENTE conoce y acepta que TdP podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza, incluido el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

TdP se reserva el derecho de ajustar el pago mensual, así como modificar la modalidad y periodicidad de pago, dentro del marco regulatorio vigente. TdP podrá ajustar el pago mensual en caso de variación del IGV o de cualquier otro impuesto que incida sobre éste.

Origen de contratación: alta nueva o migración, según se indica en el contrato.

SEGUNDO: PLAZO

La vigencia del Plan será la establecida como fecha de vencimiento para el Plan. Una vez vencido dicho plazo, TdP podrá renovarlo, cumpliendo con comunicarle ello al CLIENTE y a OSIPTEL. En caso de terminación del contrato, TdP efectuará el cobro de la parte proporcional del pago mensual.

TERCERO: CONDICIONES DEL PLAN

- a) El Plan otorga mensualmente al CLIENTE la posibilidad de realizar consumos de larga distancia internacional, a una tarifa preferencial, desde el teléfono fijo afiliado hacia teléfonos fijos y móviles de los destinos de Estados Unidos (USA) y Canadá hasta por el monto en soles del paquete contratado. El CLIENTE sólo podrá realizar llamadas de larga distancia con el Plan hasta agotar el monto en soles del paquete contratado.
- b) El Plan sólo será aplicable para el CLIENTE que haya contratado con TdP la prestación del servicio de telefonía fija bajo la modalidad de abonado respecto de la línea afiliada y siempre que el CLIENTE sea el titular de dicha línea.
- c) El Plan solo aplica para las líneas libres y control de TdP.
- d) El modo de acceso para realizar llamadas de larga distancia en virtud del Plan es a través del código de acceso 1988123 más una clave que configurará de acuerdo con las instrucciones impartidas por TdP. Una vez consumido el monto contratado, no se podrá efectuar llamadas vía 1988123. Solo serán descontadas del paquete las llamadas realizadas con el código de acceso 1988123.
- e) El Plan será activado dentro de los cinco (5) días siguientes de suscrito el contrato. Sin perjuicio de ello, el CLIENTE podrá informarse sobre la fecha de activación del Plan llamando al 104 de lunes a sábado de 08:00 a 22:00 horas sin costo alguno.
- f) El Plan no podrá aplicarse simultáneamente con otros planes de descuento o promociones que pueda ofrecer TdP.
- g) El Plan no aplica en caso de: (i) líneas prepago, (ii) teléfonos públicos interiores y exteriores, (iii) llamadas vía tarjeta de pago 147, Hola Perú u otras que TdP defina, (iv) llamadas realizadas a través de la tarjeta post pago Fonocard u otras que TdP defina, (v) llamadas vía servicio de operadora internacional (108) u operadora nacional (109), (vi) tarifas preferenciales fronterizas de larga distancia internacional, (vii) llamadas generadas a través del sistema llamada por llamada, (viii) líneas RDSI y troncales, (ix) llamadas hacia destinos Inmarsat, y (x) flexilínea u otras que TdP defina.
- h) El monto en Nuevos Soles contratado podrá ser consumido sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las 24 horas del día, siendo descontado por tiempo de llamada sin tener en cuenta el horario en que éstas se realicen. El monto contratado no consumido durante el mes no será acumulable para el mes siguiente.
- i) En el recibo telefónico, el importe correspondiente a cada una de las llamadas realizadas a través del Plan contratado aparecerá como "Min Ctrl (Minutos Control)".
- j) En caso el CLIENTE cuente con bloqueo de larga distancia, la sola suscripción del contrato autoriza a TdP a dar de baja dicho bloqueo para la habilitación del Plan.

- k) Siempre que no resulte opuesto a las normas regulatorias vigentes, TdP podrá modificar las condiciones y características del Plan, distintas de las referidas a la retribución (monto, modalidad y oportunidad de pago), debiendo informar previamente al CLIENTE de tal modificación con un aviso en el recibo telefónico y adjuntando un encarte con el texto modificado o cualquier otro mecanismo idóneo.
- l) La migración a otra modalidad de plan importa la extinción de cualquier beneficio que se hubiera otorgado al CLIENTE en virtud de planes anteriores. El acceso al Plan por migración y las solicitudes posteriores de migración serán atendidas por TdP de acuerdo a la normativa regulatoria vigente. El CLIENTE podrá efectuar esta migración llamando al 104 y solicitar el cambio de plan vía grabación de voz o suscribir un nuevo contrato.

CUARTO: RESOLUCIÓN

TdP podrá resolver el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil en los siguientes casos:

- a) Por terminación del contrato de prestación del servicio público de telefonía fija bajo la modalidad de abonado celebrado entre TdP y el CLIENTE respecto de la línea afiliada al Plan.
- b) Por cambio de titularidad de la línea afiliada al Plan.
- c) Por falta de pago de la contraprestación establecida en la cláusula primera.
- d) Por baja final (clientes que no son abonados de TdP).
- e) Por migración hacia líneas con servicio restringido respecto de este Plan.

Asimismo, TdP podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Disolución o liquidación del CLIENTE.
- b) Fallecimiento del CLIENTE.
- c) En caso TdP decida dejar de comercializar el Plan en forma general.

En todos los casos anteriores, la resolución operará cuando TdP comunique al CLIENTE que quiere valerse de la respectiva cláusula resolutoria.

Del mismo modo, TdP podrá resolver el contrato si determina que no existen las facilidades técnicas para otorgar el Plan. En dicho caso, el contrato quedará resuelto a los quince (15) días siguientes de que TdP comunique dicha situación al CLIENTE.

En caso sea el CLIENTE el que decida resolver el contrato, podrá efectuar la comunicación antes indicada llamando al 104 vía grabación de voz desde la línea telefónica que desea desafiliar al Plan con un mínimo de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de baja. Por otro lado, el CLIENTE podrá resolver el presente documento en caso no se encuentre de acuerdo con las nuevas condiciones establecidas por TdP para el Plan, de acuerdo a lo establecido en el literal (l) de la cláusula tercera.

La resolución del contrato, cualquiera sea su causa, no exime al CLIENTE del pago de las deudas pendientes.

En cualquier caso de resolución del contrato, TdP efectuará el cobro de la parte proporcional del pago mensual.

QUINTO: INFORMACIÓN

El CLIENTE autoriza a TdP a remitirle a su dirección electrónica información sobre los servicios que presta, información de contenido regulatorio que resulte pertinente conforme a la normativa vigente e información publicitaria de terceros. El CLIENTE podrá solicitar su retiro de estas listas de envío. El CLIENTE es responsable por que los datos que proporcione a TdP sean verdaderos y exactos.

SEXTO: CESIÓN

TdP podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo control común con TdP. Para tal efecto, el CLIENTE brinda su aceptación de manera anticipada. TdP comunicará al CLIENTE acerca de dicha cesión mediante comunicación escrita dirigida a éste o mediante una publicación en la página web de TdP.

El CLIENTE no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones de las presentes condiciones generales salvo autorización expresa y por escrito de TdP.

SÉTIMO: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los jueces y

tribunales del distrito judicial de Lima, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

OCTAVO: CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Plan USA-Canadá Control (*)
Código: D51

Código de Paquete	Minutos Mensuales	Pago Fijo Mensual (en Nuevos Soles)
027	38	5
028	54	7
029	77	10
030	115	15
031	154	20
032	192	25
033	231	30
034	269	35
035	308	40
036	346	45
037	385	50
038	462	60
039	538	70
040	615	80
041	692	90
042	769	100
043	962	125
044	1154	150
045	1346	175
046	1538	200
047	1923	250
048	2308	300
049	3077	400
050	3846	500
051	6154	800

Tarifas incluyen IGV.

(*) Restricciones aplicables:

1. Acceso disponible sólo a través del código 1988123.
2. Minutos válidos únicamente para llamadas a Estados Unidos o Canadá (destinos fijos y móviles).



.....
TdP